

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 74.

Jueves 19 de Diciembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 137.

Se anuncia el nombramiento de Comisionados del Banco de España en esta Capital.

El Consejo de gobierno del Banco de España, con fecha 9 del actual, se ha servido nombrar Comisionados del mismo en esta Capital, á los Sres. Viuda de Manuel María Muro é hijos, cuya casa sucede y reemplaza á la de D. Manuel María Muro, por el reciente fallecimiento de este.

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, á fin de que dándose la debida publicidad, sean reconocidos por

tales Comisionados del Banco los expresados señores.

Cáceres 16 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 27 del corriente y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Torreorgaz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente del monte dehesa boyal llamada Zafra, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 17 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se hallá inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

(Continuacion.)

CADIZ.

Noms.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
1 D. Juan Antonio de Vargas.....	8	1600
2 D. Juan García Gonzalez.....	25	5000
3 Viuda é hijos de A. Gargollo.....	25	5000
4 D. Santiago García Salas.....	34	6800
5 D. Manuel Domenech y Victor.....	150	30000
6 Doña María de la Concepcion Belmonte.....	3	600
7 D. Federico Segundo Belmonte.....	3	600
8 D. José Carlos Belmonte.....	4	800

9 D. José de la Viesca y Sierra.....	34	6800
10 D. Francisco Varella.....	10	2000
11 D. Nicolás A. Vazquez.....	62	12400
12 D. Enrique Mora.....	10	2000
13 D. Antonio Mora.....	10	2000
14 D. Luis Pastor y Landero.....	4	800
15 D. José María Camacho.....	5	1000
16 D. José A. Martinez.....	25	5000
17 D. Antonio Martinez.....	4	800
18 D. Ramon Puente Molina.....	18	3600
19 Viuda de Casaval.....	100	20000
20 D. Ramon Garcia Gaston.....	6	1200
21 D. Francisco de la Pascua.....	2	400
22 Doña Mercedes Castro.....	4	800
23 D. José Rodríguez Junio.....	10	2000
24 D. Acisclo Martinez.....	10	2000
25 D. Francisco Serrano.....	10	2000
26 D. Mariano García Ocha.....	5	1000
27 D. Miguel Serrano.....	10	2000
28 D. Francisco Fernandez.....	12	2400
29 D. Cristóbal Tadin.....	7	1400
30		
31 Sres. Retortillo hermanos.....	325	65000
32		
33 D. Fernando Garcia Arbolea.....	4	800
34 D. Salvador Rapallo.....	35	7000
35 D. Benito de la Vega.....	111	22200
36 Sres. Retortillo hermanos.....	25	5000
37 D. José Gomez de Lara.....	3	600
38 D. José María Muñoz.....	100	20000
39 D. Federico Ferrer, en liquidacion.....	100	20000
40 D. José María Cuesta.....	100	20000
41 D. Miguel de Vesa.....	100	20000
42 D. Enrique Moreno.....	100	20000
43		
44 D. Eusebio Ruiz de Mier.....	80	16000
45		
46		
47 Doña Manuela Triay.....	55	11000
48 Doña Rosario Triay.....	9	1800
49 D. José de la Viesca y Sierra.....	30	6000
50 D. José de la Viesca.....	80	16000
51 D. Agustín de la Viesca.....	40	8000
52 D. Manuel Hernaez y García.....	150	30000
53 D. Francisco Dolarea.....	30	6000
54 EL Banco de Jerez de la Frontera.....	500	100000
55 Los Sres. Gonzalez Byass.....	50	10000
56 D. Manuel García, Depositario del Ayuntamiento de Jerez.....	45	9000
57 D. José S. Mendaro.....	100	20000
58 D. Francisco Victor y compañía.....	150	30000
59 Doña Manuela Sanroman.....	12	2400
60 D. Manuel Vélez.....	25	5000
61 Doña María C. Montero.....	15	3000
62 D. José Matia.....	100	20000
63 D. Manuel del Castillo.....	90	18000
64 D. Eduardo Geminard.....	4	800
65 D. Francisco de P. Rivera.....	45	9000
66 D. Juan Ouviaña.....	70	14000
67 D. Manuel Gomez Cuevas.....	11	2200
68 D. Francisco Fernandez.....	43	8600
69 D. José María Vergara.....	40	8000
70 D. Antonio J. de Vergara.....	40	8000
71 D. Carlos del Camino.....	40	8000

72	D. Manuel Couces	31	6200
73	D. Manuel Maria Mejias	58	11600
74	Ilmo. Sr. don Juan Valverde	250	50000
75	D. Ramon de Aguirre	33	6600
76	D. Nicolás Martínez Valdivieso	22	4400
77	D. José S. Mendaro	280	56000
78	D. Pedro Ramirez é Isasi	33	6600
79	D. Juan Ouviaña	44	8800
80	D. Manuel de la Puente	30	6000
81	D. Francisco de Mier y Terán	30	6000
82	D. Enrique Mora	20	4000
83	D. Antonio Mora	20	4000
84	D. Miguel Porche y Molares	2	400
85	D. Juan José Ortega Daporto	2	400
86	D. Francisco Fernandez de la Torre	10	2000
87	D. Juan Nepomuceno Moreno de Guerra	34	6800
88	D. Carlos Cuñado	66	13200
89	D. Francisco Fernandez de la Torre	10	2000
90	D. Manuel Izquierdo Peñasco	2	400
91	D. Tomás Sanchez Aguilar	2	400
92	D. Francisco Fernandez de la Torre	10	2000
93	D. Antonio J. de Medina, Depositario de la Excelentísima Diputación provincial	1000	200000
94	D. Javier Urrutia	10	2000
95	La Beneficencia provincial	340	68000
96	El Excmo. Ayuntamiento	56	11200
97	D. Salvador Gonzalez	11	2200
98	D. Ignacio Meynet	10	2000
99	D. Francisco Rebollo	50	10000
100	Los Sres. Diez Vergara y compañía	250	50000
101	D. Rafael Rivero	40	8000
102	D. Eustaquio de Elejalde	106	21200
103	D. Eduardo Montalvo	5	1000
104	D. Guillermo Pró	16	3200
105	D. Ventura Sanchez de Madrid	8	1600
106	D. Manuel Leclerc	25	5000
107	D. Benito Picardo	45	9000
108	D. Angel Martinez	120	24000
109	D. Ramon Cabello	20	4000
110	D. Joaquín Rubio y Bosichy	6	1200
111	D. Eduardo Antonoly	100	20000
112	D. José Gonzalez Roldan	60	12000
113	D. Rafael Marengo	10	2000
114	D. Francisco Marengo	5	1000
115	D. Antonio Sanchez Lamadrid	6	1200
116	D. José Maria Soler y Mesa	6	1200
117	D. Pedro de Jauregui	10	2000
118	D. Aristides Pongilioni	7	1400
119	D. José Luis Diez	25	5000
120	D. Joaquín Negreira	20	4000
121	D. José Maria Arroyo	2	400
122	D. Victor Chabrier	3	600
123	D. Federico Ferrer, en liquidacion	150	30000
124	Doña Maria del Buen Suceso de la Rocha Hernandez Naranjo	10	2000
125	D. Francisco Berriozabal	5	1000
126	D. Manuel Fernandez de Castro	10	2000
127	El Ayuntamiento de Medinasidonia	6	1200
128			
129	D. José S. Mendaro	80	16000
130			
131	D. Manuel Capriles	30	6000
132	D. Carlos Cuñado	10	2000
133	D. Manuel Sainz	30	6000
134	D. Francisco Gallardo	15	3000
135	D. Vicente Martinez	46	9200
136	Sres. Retortillo hermanos	53	10600
137	D. Antonio Romero Valdespino	1	200
138	D. Miguel Lafuente	1	200
139	D. José Lacorte	1	200
140	D. Luis Lacorte	1	200
141	D. Antonio Velarde y Garcia	1	200
142	D. Domingo Almadana	1	200
143	D. Francisco de Orrautia y de la Torre	2	400
144	D. Marcos Cuesta	40	8000
145	Doña Teresa Montefaro	3	600
146	D. Francisco Moreno y Alarcon	1	200
147	La Excmo. Diputación provincial	175	35000
		147 suscritores por	7500 150000

CASTELLON.

1	D. José Escrig y Font	10	2000
2	D. Antonio Héctor y Guerrero	2	400
3	D. Leon Adolfo Laffitte	200	40000
4	D. Vicente Gasco	1	200
5	D. Francisco Fuentes	2	400
6	D. Francisco Cebrian	2	400
7	D. Francisco Canelles	1	200
8	D. Juan Bautista Villarraig	1	200
9	D. Félix Carreras	3	600
10	D. Pedro Vicente	1	200
11	D. Ramon Huet	20	4000
12	D. José Catalá	1	200
13	D. Juan Bautista Bernau y Simon	1	200
14	D. Antonio Belaire y Peris	1	200

15	D. Jerónimo Sancho y Polo	1	200
16	D. Domingo Batalla y Cabedo	1	200
17	D. José Batalla y Tubert	1	200
18	D. Antonio Batalla y Tubert	1	200
19	D. Ignacio Marco y Sancho	50	10000
20	D. Miguel Abad	1	200
21	D. Juan Bautista Gibernau	1	200
22	D. Bautista Bellido	3	600
23	La Diputación provincial	22	4400
24	D. Andrés Font	1	200
25	D. Vicente Garcia	50	10000
26	D. Juan Poy	3	600
27	Doña Julia Mori	2	400
28	D. José Martinez	1	200
29			
30	La sucursal de la Sociedad general Española de Crédito en Valencia	234	46800
31			
32	D. Anselmo Melendez y Cano	10	2600
33	D. Jaime Viscarro y Sancano	1	200
34	D. Ramon Fréxes	2	400
		34 suscritores por	631 126200

CIUDAD-REAL.

1	D. Manuel Ramirez Gracia	5	1000
2			
3	D. José Gracia Sanchez	10	2000
4	Doña Maria Josefa Jaraba Antolinez de Castro	50	10000
5	D. Mariano Alonso Gallego	14	2200
6	El Ayuntamiento de Miguelturra	1	200
7	D. Alfonso Monedero	1	200
8	D. Pedro Lozano	1	200
9	La Excmo. Diputación provincial	250	50000
		9 suscritores por	329 65800

CORDOBA.

1	D. Antonio Pacheco	2	400
2	D. Timoteo Diaz de Morales	2	400
3	D. Juan de Dios Carrion	2	400
4	D. Jovito Riestra	2	400
5	D. Pedro Lopez	50	10000
6	D. Gonzalo Segovia	50	10000
7	D. Antonio del Castillo y Fernandez	1	200
8	D. José Illesca y Cárdenas	1	200
9	D. Juan Ramon Garat	40	8000
10	D. Joaquin de la Torre	50	10000
11	D. Rafael Cabrera y Perez de Saavedra	5	1000
12	D. Antonio Maria Toledano	2	400
13	D. Juan de la Fuente y Quintero	2	400
14	Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez, Conde de Hust.	11	2200
15	D. Juan Manuel Lafuente	1	200
16	D. Manuel Garate y Lopez	1	200
17	D. Felipe Luna y Golmayo	1	200
18	D. Bernardo Lozano	4	800
19	D. Antonio Quintana y Ollerro	1	200
20	D. Francisco Ramirez Arjona	1	200
21	D. Diego de Lara Nuñez	1	200
22	D. Cristóbal Cabello del Pino	1	200
23	D. Andrés Lasso de la Vega	1	200
24	Sr. Marqués de las Escalónias	1	200
25	D. Gabriel Alvarez de Mendizábal	1	200
26	D. Antonio Carbonell y Elacer	10	2000
27	D. Angel Garcia del Castillo	1	200
28	D. Manuel Villaceballos y Cisternes	1	200
29	D. Nicolás Montes y Cordero	1	200
30	D. Antonio Melendo	3	600
31	D. Angel Aragon y Burgos	1	200
32	Ilmo. Sr. D. Ricardo Martel	2	400
33	D. Matias Sanz	5	1000
34	Diputación provincial	304	100800
35	D. Antonio Maria Gomez y Prieto	1	200
36	D. Rafael Chaparro y Llorente	1	200
37	D. Camilo Alzate y Gonzalez	2	400
38	Excmo. Sr. D. José Cabezas, Conde de Zamora	2	400
39	El Ayuntamiento de Bujalance	50	10000
40	El idem de Montoro	45	9000
41	El hospital de Jesus Nazareno de Montoro	316	63200
42	D. Rafael Aroca y Andrade	1	200
43	D. Antonio Solano y Serrano	1	200
44	D. Rafael Maria Azpitarte	1	200
45	D. José Flor de Carvajal	1	200
46	D. Manuel Reina	1	200
47	D. Pedro de Luque y Urbano	1	200
48	D. José Calderon y Corral	1	200
49	D. Nicolás Burón	2	400
50	D. Francisco José Borrego	1	200
51	D. Miguel Rojo de Castro	1	200
52	D. Vicente Cándido Lopez	1	200
53	D. José Maria Lopez y Búrgos	1	200
54	D. José Ante	1	200
55	D. Rafael Garcia Lovera	1	200
56	D. Fausto Garcia Lovera	1	200
57	D. Juan Crespo del Moral	1	200
58	El Ayuntamiento de Fernan-Nuñez	5	1000
59	D. Marcos Jimenez	1	200

60	D. Juan Cuadrado Perez	1	200
61	D. Joaquin Quero	1	200
62	D. Amador Barcia	1	200
63	D. Antonio Arjona Espejo	2	400
64	D. Juan Granados Pacheco	1	200
65	D. Vicente Breganli y Diaz	1	200
66	D. José Maria Montoro y Cuevas	1	200
67	D. Agustin Gonzalez Ruano	1	200
68	D. Manuel Baena y Diaz	1	200
69	D. Miguel Melendo y Gomez	3	600
70	D. Mariano Montilla y Melgar	1	200
71	D. Joaquin Maria Lagunilla	1	200
72	D. José Maria Dominguez y Garcia	1	200
73	El Ayuntamiento de Posadas	9	1800
74	D. Sebastian Garcia Ramirez	85	17000
75	La Diputacion provincial	122	24400
76			
77	D. Antonio Garcia Cordob	1	200
78	D. Rafael Espejo y Dueñas	2	400
79	D. Juan Vargas y Ucles	1	200
80	D. Rafael Alcántara y Ulloa	1	200
81	D. Joaquin Ramirez	1	200
82	D. Pedro Alcántara Trevilla	1	200
83	D. Pedro Alcántara de Cuellar	1	200
84	D. Juan Ariza Ruiz	1	200
85	D. Francisco de Paula Barrueco	1	200
86	D. Juan de Dios Romero	21	4200
87	D. Antonio Alcalá y Tienda	1	200
88	D. Estanislao Aguilar	1	200
89	D. Francisco Barca y Mengibar	1	200
90	D. José Maria Jimenez	1	200
91	D. Antonio Ariza	10	2000
92	D. Diego Calderon	1	200
93	D. Martin Cabrera y Valle	1	200
94	D. Francisco Ruiz Castroviejo	1	200
95	D. Vicente Mazuelo	1	200
96	D. Rafael Coronado y Calderon	2	400
97	D. Alonso de Cárdenas y Chacon	2	400
98	D. Antonio Fermin Delgado y Murillo	2	400
99	D. José de Cárdenas y Chacon	2	400
100	D. Alonso de Cárdenas y Chacon	2	400
101	D. Luis de Cárdenas y Chacon	2	400
102	El Ayuntamiento del Viso	6	1200
103	D. Enrique Gadeo, Baron de San Calixto	1	200
104	El Ayuntamiento de Valsequillo	7	1400
105	El id. de Villanueva de Córdoba	5	1000
106	El id. de la Rambla	4	800
106 suscritores por		1518	303600

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real decreto de 29 de Noviembre, dictando reglas para que la provision de las Escribanias de actuaciones de los Juzgados de primera instancia, obedezca a un sistema fijo y ordenado.

«Ministerio de Gracia y Justicia.— Real decreto.—Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cada Juzgado de primera instancia tendrá como mínimo el número de Escribanos actuarios que señala el art. 42 del reglamento de 1.º de Mayo de 1844, sin perjuicio de que se aumente dicho número si por el Juez ó por la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva se acreditare la necesidad de nueva provision.

Art. 2.º Luego que vauere una Escribania de actuaciones, el Juez lo participará en el mismo dia ó en el siguiente á la Sala de gobierno de la Audiencia, expresando el numero de Escribanos que queda en el Juzgado, la necesidad que hubiese de proveer la vacante y demas datos que considere oportunos.

Art. 3.º La Sala de gobierno en vista de la comunicacion del Juez y de los antecedentes que le constaren, informará con la posible brevedad al Ministerio de Gracia y Justicia acerca de la conveniencia de la provision.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se resolverá si la provi-

sion ha de llevarse á efecto, disponiendo en caso afirmativo el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales del territorio de la Audiencia á que la Escribania correspondia.

Art. 5.º Dentro del plazo de treinta dias naturales é improrogables, desde la publicacion de la convocatoria en la Gaceta, elevarán los aspirantes sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia.

Art. 6.º Los aspirantes á Escribanias de actuaciones deberán acreditar documentalente ademas de la mayor edad y buena conducta haber cursado y probado todos los estudios de la carrera del Notariado, tener la práctica correspondiente y cualquiera otro mérito ó servicio especial que pudiesen justificar.

Art. 7.º La Sala de Gobierno formará el expediente general de provision clasificando á los aspirantes segun sus condiciones, méritos y circunstancias, y lo elevará al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 8.º En vista de todo se hará el nombramiento por el Ministerio de Gracia y Justicia, y la Cancilleria expedirá la correspondiente Real cédula de ejercicio.

Art. 9.º El Escribano electo deberá sacar sustituto en el término de sesenta dias, y tomar posesion dentro del de setenta y cinco, contados ambos plazos desde la publicacion del nombramiento en la Gaceta, y no verificándolo se entenderá este caducado.

En el último caso, sin necesidad de nuevo expediente, se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia al nombramiento de otro de los mismos aspirantes.

Art. 10.º En lo demás quedan sujetos los Escribanos actuarios á las prescripciones generales reglamentarias vigentes sobre el ramo.

Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín de Boncali.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede por la Sala de gobierno de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio para conocimiento y cumplimiento por parte de quien corresponda, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 13 de Diciembre de 1867.— José Maria Morera.

OBISPADO DE CORIA.

Circular.

Habiéndonos visto en el caso de tener que consultar con el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) las comunicaciones que nos ha dirigido el Ilmo. Sr. Prior de Alcántara sobre datos y antecedentes que pedimos, por su conducto, á los Párrocos de su territorio, enclavados en nuestra Diócesis, para la ejecucion del Convenio sobre Capellanias, hemos recibido la Real orden siguiente, comunicada al Tribunal especial de las Ordenes militares:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Negociado 1.º.—Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. I. de 29 de Noviembre, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dirigir con esta fecha al Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares la siguiente:

«Habiendo manifestado algunos Prelados Diocesanos que los Vicarios y Curas párrocos de las Ordenes militares no les remiten los antecedentes, datos y noticias, que, para el cumplimiento del Convenio de 24 de Junio sobre Capellanias colativas y otras fundaciones pias, les tienen reclamados, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E. prevenga á todos los eclesiásticos y seculares dependientes de la jurisdiccion de ese Tribunal que dirijan en un breve plazo á los Diocesanos cuantos documentos les pidan con aquel objeto.»

Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1867.—El Subsecretario, Vicente Gomis.—Sr. Obispo de Coria.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los obligados á su cumplimiento y no se demore por mas tiempo el interesante servicio que tenemos reclamado, se publicará en el Boletín eclesiástico y en el Oficial de la provincia á los debidos efectos.

Cáceres 14 de Diciembre de 1867.—El Obispo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Antonio Calvente Salazar, Srío.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncia la vacante del estanco 3.º de esta Capital.

Hallándose vacante el estanco 3.º de esta Capital, por defuncion del que lo servia, se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas segun previene la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 16 de Diciembre de 1867.— P. I., José de la Rosa.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

«Indice de las órdenes de adjudicacion que esta Oficina general remite á V. S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudica.	
	Escudos.	Mils.
D. Carlos Arjona	543	
El mismo	219	
El mismo	813	
El mismo	294	
El mismo	138	
D. Luis Codina	900	

Madrid 1.º de Diciembre de 1867.— Concha.

Cáceres 16 de Diciembre de 1867.—Es copia, Ignacio Hurtado.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE CACERES.

Subastas.

El 18 de Enero á las once y media de su mañana tendrá lugar en el Gobierno civil de esta provincia bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador de la misma y asistencia de un Sr. Diputado provincial, la subasta pública para la adquisicion de mantas de lana con destino á estos establecimientos, bajo las condiciones siguientes:

1.º El número de mantas que se contrata es el de 350, debiendo ser todas ellas de lana blanca con solo una franja negra ó encarnada en sus extremos y de un ancho de cuatro á cinco centímetros. Su peso será de un kilogramo 496 gramos y de un metro 80 centímetros de largo por un metro 25 centímetros de ancho.

2.º El precio que se abonará por cada una manta de las condiciones dichas será el de 2 escudos 400 milésimas, siendo de cuenta del contratista su entrega en los establecimientos y á los cincuenta dias de aprobado el remate.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al siguiente modelo, debiendo venir acompañadas de documentos que acrediten haber impuesto en la Caja de depósitos la cantidad de 84 escudos ó sea el 10 por 100 del importe del servicio que se contrata como fianza provisional, la que deberá aumentar en otro 10 por 100 al recaer la aprobacion definitiva de la subasta y antes de

la estension de la escritura. Los depósitos de proposiciones sin efecto se devolverán en el acto.

D. F. de T., vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la contrata de 350 mantas con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, y hecho el depósito de 84 escudos que se exigen segun acredita el adjunto documento, me comprometo á hacer el dicho suministro por el precio de (en letra y por escudos).

Cáceres fecha y firma.

4.ª Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, siendo estas las que mejorasen, se abrirá acto continuo entre solo ellas licitacion pública.

5.ª Si al verificar la entrega de las mantas estas no llenaren las condiciones exigidas, serán devueltas concediéndosele un plazo de 15 dias al contratista para su nueva entrega, y si en este no cumpliese se considerará rescindido el contrato.

6.ª No tiene derecho el contratista á pedir resarcimiento de daños y perjuicios por mayor precio que pudiese obtener el género que contrata ó por cualquiera otra circunstancia no espresada terminantemente en este pliego.

7.ª Los gastos que se originen por celebracion de subasta, estension de escritura y demas, serán de cuenta del contratista.

8.ª Para los efectos de la condicion 5.ª se tendrá presente cuanto sobre el particular se previene en la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por lo cual el contratista renuncia á todo fuero y privilegio, exigiéndosele su responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo con sujecion á lo dispuesto en dicha ley y reglamento, salvo el derecho de dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

Cáceres 16 de Diciembre de 1867.
—El Administrador, José García Viniegra.

El 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma y asistencia de un señor Diputado provincial, la subasta pública para el suministro de víveres, combustibles etc. á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Capital y Plasencia, conforme á los pliegos de condiciones respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial del ramo y en la administracion de los de Plasencia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo del pie, debiendo venir acompañadas de documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta capital el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el artículo que se solicite segun el presupuesto de gasto fijado en la condicion primera del pliego, y que servirá de fianza provisional.

Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales siendo estas las que mejorasen, se abrirá en el acto licitacion pública entre solo sus proponentes presentes y en caso de ausencia total, la superioridad resolverá sobre su adjudicacion.

El acto dará principio por los Establecimientos de Cáceres, cuyo suministro es independiente de los de Plasencia, celebrándose por tercera vez la subasta referente al de pan y garbanzos, en virtud de no haber tenido efecto por falta

de licitadores las anunciadas para el 12 de Octubre y 25 de Noviembre últimos.

Cáceres 16 de Diciembre de 1867.—El Administrador, José García Viniegra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres etc. á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de.... y aceptándolo en todas sus partes, despues de hecho el depósito de 10 por 100 que se exige segun el adjunto documento importante la suma de (en letra) me comprometo á suministrarlos de (1.º fijará la cantidad del artículo que ofrezca conforme al presupuesto del pliego de condiciones. 2.º el precio porque lo ofrece y en letra. 3.º el importe de aquel con este).

Fecha y firma.

D. Francisco Rufino Casillas, primer suplente del Juez de Paz de este lugar de Hoyos, y Juez de primera instancia interino del mismo y su partido, que de ser así yo el actuario certifico.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que comparezcan en este Juzgado á los sujetos Francisco y José Risueño, vecinos de Fuentes de Oñoro (partido de Ciudad-Rodrigo), á fin de evacuar ciertas diligencias referentes á la causa que estoy siguiendo contra Domingo Brabo y Espino, que residió en dicho pueblo, por robo con violencia en la persona de Miguel Martin Azabal, en la inteligencia que de no hacerlo así luego que tenga efecto la publicacion de este edicto, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hoyos á 10 de Diciembre de 1867.—Francisco Rufino Casillas.—De su orden, Martin Diez.

Don Sebastian Eduardo de Clemente y Simon, Juez de paz é interino de primera instancia de Coria y su partido.

Hace saber: Que por D. Sebastian Llanos y Valle, natural y vecino de Torrejoncillo, se ha presentado en este Juzgado la correspondiente demanda para que se le conceda el derecho electoral para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en los artículos 27 y 28 de la ley electoral, mediante á haber acreditado en forma las cualidades que dicha ley requiere.

Cuya pretension se hace saber y publica por medio de edictos, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada los electores inscritos en las listas.

Dado en Coria á 13 de Diciembre de 1867.—Lic. Sebastian Eduardo de Clemente y Simon.—Por mandado de su señoría, Vicente García Nieto.

D. Agustin José Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres se sirvan proceder á la busca y captura de María Silva, cuyas señas se expresarán, la cual se ha fugado de la cárcel de este partido, donde se hallaba presa en virtud de causa pendiente en su contra y la de otro, por hurto de caballerías y falsificacion de una

guia, remitiéndola en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dado en Puebla de Alcocer á 7 de Diciembre de 1867.—Agustin José Quintana.—De su orden, Vicente del Rio.

Señas de la fugada.

Gitana, de 30 años de edad, alta, color claro, nariz larga y abultada; ojos pardos, pelo castaño, vestida con pañuelo de manta y vestido de rapon oscuro; lleva una niña de 8 á 10 años, blanca, ojos azules y pelo rubio; debe acompañarla tambien otra mujer que dice ser su madre, de edad sobre 70 años, muy morena y bastante alta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

Vacante de Cirujano.

Se anuncia vacante con la autorizacion debida, la plaza de Cirujano titular de este pueblo, dotada con 200 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de quince familias pobres y demas cargos que expresa el artículo 1.º del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, quedando á favor del agraciado las iguales que por si contrate con los 126 vecinos pudientes de que consta esta poblacion, cuyo importe se calcula con bastante fundamento que habrá de ascender á 400 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; pasado los cuales se procederá á su provision en la forma que prescribe mencionado reglamento.

Herreruela 31 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Silvestre Salgado.—D. S. O., Diego Manzano, Srio.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION

DEL EXCMO. SR. DUQUE DE ABRANTES Y DE LINARES, EN CÁCERES.

Para el dia 28 del actual, de once á doce de su mañana, se rematará en subasta particular y privada en esta Capital y en la casa del que suscribe, como representante del mayor interesado, el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa titulada Vando del Monte, sita en jurisdiccion de Cáceres, de cabida de dos mil cabezas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la referida Administracion.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este arrendamiento; y de todos los señores condóminos en la citada dehesa por si tienen que hacer oportunamente alguna observacion.

Cáceres 17 de Diciembre de 1867.—Tomás Leandro de Lanuza.

Hace seis meses se ha extraviado de la dehesa boyal de Garrovillas, un novillo propio de Estanislao Barroso, vecino de Garrovillas, con las señas siguientes:

Pelo bermejo claro, una ene de hierro en el anca izquierda y otro en la derecha de otra figura.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á dicho dueño vecino de la misma que dará una gratificacion.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á veinte escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos.
1 de.....	600000
1 de.....	200000
1 de.....	100000
2 de 50000.....	100000
10 de 20000.....	200000
22 de 10000.....	220000
100 de 2000.....	200000
1151 de 1000.....	1151000
2499 reintegros de 200 escudos para los 2499 números cuya terminacion sea igual ó la del que obtenga el premio mayor.....	499800
99 aproximaciones de 1000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600000 escudos.....	99000
99 idem de 1000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 escudos.....	99000
9 idem de 1000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100000 escudos.....	9000
2 idem de 5000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	10000
2 idem de 3600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7200
2 idem de 2500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	5000
4000	3500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campana y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

Cáceres: 1867.—Imp. de N. M. Jimenez